

ambas partes adoptan las siguientes:

ACUERDOS

Primera. El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla prestará en el Centro Equipo Quirúrgico Municipal, la asistencia sanitaria de las urgencias médicas durante 24 horas diarias, a los beneficiarios del Padrón Benéfico, Seguridad Social y cualquier otra persona que lo solicite.

Segundo. En compensación a la prestación de los Servicios Sanitarios Asistenciales de que se responsabiliza el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla en el Centro Equipo Quirúrgico Municipal, la Consejería de Salud y Servicios Sociales se obliga al pago de la cantidad de 25 millones de pesetas, pagaderos anualmente. La presente cantidad será revisada cada año en el índice que establezca la Ley de Presupuestos.

Tercero. La asistencia sanitaria objeto del presente convenio se prestará por personal del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, adscrito al Centro según la relación anexa que mantendrá con el mismo su actual relación en tanto permanezcan vinculados orgánicamente al Ayuntamiento.

Cuarto. Los Servicios Sanitarios asistenciales se realizarán siguiendo los protocolos de actuación que se vienen desarrollando en los demás Centros dependientes del S.A.S., con objeto de unificar criterios de cara a la mejora de la eficiencia y eficacia de tales Servicios.

Quinto. La Dirección del Centro será nombrado por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, oído el Servicio Andaluz de Salud.

Sexto. El Servicio Andaluz de Salud a través de la Inspección Médica, velará por la asistencia sanitaria prestada a los pacientes de la Seguridad Social en el Centro Equipo Quirúrgico Municipal, la coordinación con otros recursos del S.A.S., así como determinará los Hospitales Generales a los que se derivarán todos los pacientes que requieran hospitalización y pondrá los medios necesarios para su transporte.

Séptimo. El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla asumirá el coste de los siguientes servicios:

A) Los gastos de personal, que prestarán servicio en el Centro Equipo Quirúrgico Municipal y que se relacionan en el anexo adjunto.

B) Agua, Gas, Electricidad y Calefacción.

C) Teléfono.

D) Limpieza y Aseo.

E) Pequeño mantenimiento y conservación del edificio.

Octavo. El Servicio Andaluz de Salud asumirá el coste de los siguientes Servicios:

A) Obras de remodelación, ampliación y rehabilitación del Centro Equipo Quirúrgico Municipal, así como los contratos de mantenimiento de los maquinarias e instalaciones.

B) La reposición del mobiliario, maquinaria y aparataje actual, así como las inversiones necesarias en material de electromedicina (dotación del laboratorio...) para la adecuada prestación de los servicios.

C) Productos Farmacéuticos y Hemoderivados.

D) Instrumental y pequeño utilaje de reposición sanitario y no sanitario. Lencería y vestuario.

E) Material sanitario y no sanitario para consumo y reposición.

F) Todos aquellos otros que se puedan derivar de la ejecución de las prestaciones sanitarias.

Noveno. El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, participará en la forma prevista en la Ley, en el Consejo de Salud y en el Órgano de Dirección, Consejo de Administración Provincial, (Art.º 5 de la Ley del S.A.S) que se constituyen en el Área de Salud que comprende el Municipio de Sevilla, en cumplimiento de lo establecido en el art.º 53 y 57 de la Ley General de Sanidad. Estableciéndose un plazo máximo de un año para la constitución de dichos órganos.

Décimo. Para la resolución de las discrepancias que pudieran surgir en la aplicación y desarrollo del presente Convenio, se establecerá una Comisión Mixta, con carácter decisorio integrada por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla y otros dos representantes del Servicio Andaluz de Salud.

Undécimo. La vigencia del Convenio es de un año, renovable por acuerdo tácito, salvo denuncia con tres meses de antelación a la fecha del vencimiento del contrato o de alguna de las prórrogas y en tanto se proceda a la integración definitiva de los Centros y Servicios Municipales conforme a lo establecido en la Ley General de Sanidad y demás normativa vigente al respecto. En este acto las partes se comprometen a desarrollar el proceso de integración en el período de un año.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, suscriben el presente Convenio por triplicado, en el lugar y fecha al comienzo indicados.- El Consejero de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Andalucía, Eduardo Rejón Gieb.- El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, Manuel del Valle Arévalo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

DECRETO 64/1989, de 4 de abril, por el que se dispone el cese de don Manuel Angel Martín López como Secretario General de Economía y Fomento.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma en su artículo 26.13, a propuesta del Consejero de Fomento y Trabajo conforme prevé el artículo 39.3 de la misma disposición y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de abril de 1989.

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en cesar a D. Manuel Angel Martín López como Secretario General de Economía y Fomento de la Consejería de Fomento y Trabajo, a petición propia, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 4 de abril de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

DECRETO 65/1989, de 4 de abril, por el que se dispone el cese de don Salvador Durbán Oliva, como Director General de Industria, Energía y Minas.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma en su artículo 26.13, a propuesta del Consejero de Fomento y Trabajo conforme prevé el artículo 39.3 de la misma disposición y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de abril de 1989.

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en cesar a D. Salvador Durbán Oliva, como Director General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Fomento y Trabajo, por pase a otro destino.

Sevilla, 4 de abril de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

DECRETO 66/1989, de 4 de abril, por el que se dispone el cese de don Julio Alba Riesco, como Secretario General Técnico de la Consejería.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma en su artículo 26.13, a propuesta del Consejero de Fomento y Trabajo conforme prevé el artículo 39.3 de la misma disposición y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de abril de 1989.

DISPONGO :

Artículo único. Vengo en cesar a D. Julio Alba Riesco, como Secretario General Técnico de la Consejería de Fomento y Trabajo, por pase a otro destino.

Sevilla, 4 de abril de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejera de Fomento y Trabajo

DECRETO 67/1989, de 4 de abril, por el que se dispone el cese de doña Montserrat Badía Belmonte, como Directora General de Comercio y Artesanía de la Consejería.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma en su artículo 26.13, a propuesta del Consejero de Fomento y Trabajo conforme prevé el artículo 39.3 de la misma disposición y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de abril de 1989.

DISPONGO :

Artículo único. Vengo en cesar a D^a Montserrat Badía Belmonte, como Directora General de Comercio y Artesanía de la Consejería de Fomento y Trabajo, por pase a otro destino.

Sevilla, 4 de abril de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

DECRETO 68/1989, de 4 de abril, por el que se dispone el cese de doña María Julia Pérez Tapia, como Directora General de Cooperación Económica de la Consejería.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma en su artículo 26.13, a propuesta del Consejero de Fomento y Trabajo conforme prevé el artículo 39.3 de la misma disposición y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de abril de 1989.

DISPONGO :

Artículo único. Vengo en cesar a D^a María Julia Pérez Tapia, como Directora General de Cooperación Económica de la Consejería de Fomento y Trabajo, por pase a otro destino.

Sevilla, 4 de abril de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

DECRETO 69/1989, de 4 de abril, por el que se dispone el cese como Delegado Provincial de Trabajo en Huelva, a don Antonio José Millán Villanueva.

A propuesta del Consejero de Fomento y Trabajo, conforme disponen los artículos 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y 4^o del Decreto 259/1986, de 17 de septiembre, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de abril de 1989, y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 26.12 de la citada Ley 6/1983, de 21 de julio.

DISPONGO :

Artículo único. Vengo en cesar como Delegado Provincial de Trabajo en Huelva de la Consejería de Fomento y Trabajo a don Antonio José Millán Villanueva, por pase a otro destino.

Sevilla, 4 de abril de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejera de Fomento y Trabajo

DECRETO 70/1989, de 4 de abril, por el que se nombra como Secretario General de Economía y Fomento, a don Salvador Durbán Oliva.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma en su artículo 26.13, a propuesta del Consejero de Fomento y Trabajo conforme prevé el artículo 39.3 de la misma disposición y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de abril de 1989.

DISPONGO :

Artículo único. Vengo en nombrar como Secretaria General de Economía y Fomento de la Consejería de Fomento y Trabajo a D. Salvador Durbán Oliva.

Sevilla, 4 de abril de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

DECRETO 71/1989, de 4 de abril, por el que se nombra como Secretario General Técnico, a don Antonio José Millán Villanueva.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma en su artículo 26.13, a propuesta del Consejero de Fomento y Trabajo conforme prevé el artículo 39.3 de la misma disposición y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de abril de 1989.

DISPONGO :

Artículo único. Vengo en nombrar como Secretario General Técnico de la Consejería de Fomento y Trabajo a D. Antonio José Millán Villanueva.

Sevilla, 4 de abril de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejera de Fomento y Trabajo